



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana (08:43 am), fecha fijada en auto del pasado 20 de agosto de 2021, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **LUIS ALEJANDRO PONCE DE LEON, JOSÉ MARTÍN MOLINA MENDEZ y VICTOR PEREZ OSPINA** en contra de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. – E.S.P. OFICIAL**, radicado con el No. **73001-33-33-004-2019-00253-00** .

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 del 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JULIO CESAR MANOSALVA HENAO.**

Cédula de Ciudadanía: 5.826.869 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 224.805 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. para notificaciones: Calle 6 No. 1-36 B/ La Pola de Ibagué - Tolima.

Teléfono: 3132139917 - 2611211

Correo Electrónico: jucema.26@gmail.com

#### PARTE DEMANDADA- IBAL S.A. ESP OFICIAL

Apoderado: **WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA.**

Cédula de Ciudadanía No. 93.389.929

Tarjeta Profesional: 91.756 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 8 No. 2-80 B/ La Pola de Ibagué - Tolima.

Teléfono: 3112491502.

Correo Electrónico: williamjavierasesor@hotmail.com

#### MINISTERIO PÚBLICO:

**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

PROCURADOR 216 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00253-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Luis Alejandro Ponce de León y otros  
Demandado: IABL S.A. – E.S.P.  
**Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA**

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto el recaudo de las pruebas que quedaron pendientes de recaudo en la pasada audiencia de pruebas celebrada el 27 de mayo de 2021:

## **PRUEBA TESTIMONIAL**

- **Parte demandada**

Se decretó el testimonio de **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, quién declarará sobre lo que les conste de los hechos relacionados en el escrito de la demanda.

**Acto seguido se llama a la diligencia a la señora LUZ DARY DELGADO ROMERO.**

Siendo las 8:49 a.m. se inicia con la práctica del testimonio de **LUZ DARY DELGADO ROMERO**, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligada a declarar contra sí misma; se le hace saber que, si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligada a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.Penal.

La Juez interroga a la testigo frente a los generales de ley. (LUZ DARY DELGADO ROMERO, C.C. No. 52.008.969 de Bogotá D.C., estudios postgrado, ocupación abogada especialista en derecho de familia, estado civil casada con Hermes Parra Bonilla, dirección Mz 41 Casa 107 Simón Bolívar Primera Etapa- Ibagué). RELACION DE PARENTESCO O DEPENDENCIA- Trabajó en el IBAL desde el mes de enero de 2016 a diciembre 2019, en el cargo de Asesora de la oficina de control único disciplinario.

Despacho: Interroga a la testigo

Parte demandada: Interroga a la testigo

Parte demandante: Interroga a la testigo

Ministerio Público: sin preguntas

Siendo las 9:07 a.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.

En este sentido, la prueba testimonial recepcionada en antelación, se incorpora debidamente al expediente.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

## **DOCUMENTALES:**

- Se requirió al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué- Tolima, a fin de que allegara copia íntegra del proceso laboral de levantamiento de fuero sindical tramitado bajo el radicado 73001310500420190003500.

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00253-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Luis Alejandro Ponce de León y otros  
Demandado: IABL S.A. – E.S.P.  
**Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA**

- Es así, como por parte del referido Despacho Judicial, se allegó copia del expediente solicitado, el cual reposa en el expediente digitalizado- No. 001 “Cuaderno pruebas parte demandante”.
- Se requirió al apoderado judicial de la entidad demandada Ibal, a fin de que allegara copia del video del 5 de septiembre de 2018.
  - Es así, como el apoderado del ente demandado allegó dicho video, el cual reposa en el expediente digitalizado- No. 003 “Cuaderno pruebas parte demandante”.

Así las cosas, el Despacho pone en conocimiento de los asistentes las documentales en cita, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Parte demandante: Sin observación.

Parte demandada Ibal: Sin observación

Ministerio Público: Sin observación

En consecuencia, la prueba documental relacionada en antelación, se incorpora debidamente al expediente.

#### **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

Una vez recaudadas todas las pruebas decretadas en el presente asunto, se declara cerrada la etapa probatoria.

#### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS.**

#### **SANEAMIENTO**

Se deja constancia por la titular del Despacho que, desde la realización de la audiencia inicial a la terminación de la presente diligencia, no se observa nulidad alguna que invalide lo actuado, dentro de la presente actuación. Se interroga a las partes si tienen alguna observación al respecto.

Las partes no manifestaron causal alguna de nulidad o irregularidad que pueda invalidar lo actuado.

#### **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS**

**AUTO:** Por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA se ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

#### **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:17 a.m.

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00253-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: Luis Alejandro Ponce de León y otros  
Demandado: IABL S.A. – E.S.P.  
**Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA**

**A continuación el link de la audiencia:**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0a3815c2-3e1d-4688-9858-9aef8a1689a8?vcpubtoken=1f7a70c8-9074-4442-96c9-9f2f1d3594cc>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO  
JUEZ**